



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

Con esta fecha se acabu de recibir del Ministerio de Gracia y Justicia la siguiente Real orden, aprobando las segundas propuestas que S. S. I. el Obispo mi Señor, elevó a S. M. para la provision de los Curatos vacantes en esta Diócesis.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 3.ª—Negociado 2.º.—Illmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobacion á las propuestas elevadas por V. I. para la provision de los Curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sujetos que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

Para los Curatos de TERMINO: de S. Juan Bautista

de Cabeza de Framontanos, á D. Victoriano Fuentes Gorgojo; de S. Ginés y Santiago de Miranda del Castañar, á Don Wenceslao Vivas Rodriguez; de S. Pedro Apostol de Moríñigo, á D. Marcos Nó y Cardona.

Para los de 2.^o ASCENSO de Sta. Maria de Cantalapiedra á D. Manuel Riesco Brábo; de la Purificación de Nuestra Señora de Carnero y su anejo el Tejado, á D. Pedro Sanchez Delgado; de S. Bartolomé Apostol de Cepeda y su anejo Madroñal, á D. Sebastian Perez Vicente; de Santa Marina del Escurial y su anejo Hondura, á D. Adrian Santos de Dios; de S. Miguel Arcángel de Garcirrey y su anejo Ardotsilleros, á D. Gregorio Ortiz Urbina; de S. Martin de Horcajo Medianero, á Don Juan Luis Aparicio; de S. Juan Bautista de la villa de Alba de Tórmes, á D. Patricio Pereña Martin; de S. Bartolomé Apóstol de los Santos, á Don Joaquin Perez Gonzalez; de la Asunción de Nuestra Señora de Valero, á D. Gregorio Méndez Rodriguez; de S. Miguel Arcángel de Villanueva de los Pabones, á Don Aquilino Malmierca Iglesias.

Para los de 1.^{er} ASCENSO: de S. Miguel Arcángel de Arcediano, á D. Eudoxio Delgado Andrés; de S. Bartolomé de Salamanca, á D. Elias Ordoñez Alvarez de Castro; de S. Vicente Mártir de Canillas de Abajo y su anejo Calzada de D. Diego, á D. Nicolás Alvarez Hernandez; de S. Juan Bautista de Castellanos de Villiquera y su anejo Mozodiél de Abajo, á D. Agustin del Pozo Bellido; de S. Pedro Apóstol de Ciperez y su anejo Moralita, á Don Rafael Hidalgo Aróstegui; de Ntra. Sra. de los Remedios de Cojos de Robliza y su anejo Robliza, á D. Agustin Carbayo Cabo; de S. Martin de S. Martín del Castañar, á Don Pedro Pascual

Herrero; de Sto. Tomás Apostol de Mozarbez, á Don Manuel Alvarez Hidalgo; de S. Pedro Apóstol de Paradinas, á D. Juan Cruz Hernandez; de S. Andrés de Pedrosillo el Ralo, á D. Angel de Castro Regidor; de S. Pelayo de S. Pelayo, á D. Miguel Hernandez Herrero; de S. Juan Bautista de Tavera de Abajo y su anejo Tavera de Arriba, á D. José Breton Martin; de la Asuncion de Nuestra Señora de Villalba de los Llanos, á D. José Martin Toribio.

Para los de ENTRADA: de la Asuncion de Nuestra Señora de Ahigal de Villarino, á D. Antonio Rivero Calvo; de S. Miguel Arcángel de Aldearodrigo y su anejo Arco, á D. Andrés Estevan Feo; de Santa Cruz de Añover de Tormes y su anejo Palacios, á D. José María Sanchez Vera; de Nuestra Señora del Rosario de Cabeza de Diego Gomez y su anejo Moral de Castro, á D. José Simon Centeno; de Santa Catalina de Casas del Conde, á D. Feliciano Calvo Martin; de San Miguel Arcángel de Cilleros el Hondo y su anejo Terrubias, á D. Diego Martin Hernandez; de San Esteban de Encinas de Arriba, á D. Manuel Martin Marcos; de Santa Ana de Espadaña, á D. Matias Repila Tapia; de S. Pedro Apóstol del Gróo y su anejo Puertas, á D. José Garrido Hernandez; de S. Mateo de Iñigo y sus anejos Terrones y Sancho Gomez, á D. Pablo Bazo Garcia; de Santa María Magdalena de Salamanca, á D. Juan Bautista Blazquez; de S. Miguel Arcángel de Mata de Ledesma y su anejo Pozos de Mondar, á Don Julian Badillo Velaseo; de S. Miguel Arcangel de Monforte, á D. Pedro de Castro Morales; de la Asuncion de Nuestra Señora de Monleon y su anejo las Casas, á D. Pedro Quintero Madrid; de S. Esteban de

Pelarrodriguez y su anejo Casasola de la Encomienda, á D. Antonio Estevan Fonseca; de Nuestra Señora de las Nieves de Peralejos de Solís y su anejo Peñacabra, á D. Laureano del Arco Sanchez; de la Santísima Trinidad de Salamanca, á D. Valentin Vivas Merino; de la Asuncion de Nuestra Señora de la Torre de Martin Pascual y su anejo Calzadilla, á D. Enrique Rodriguez Martin; de S. Pedro Apóstol de Tremedal y su anejo Peñalvo y Sardon, á D. Isidoro Maldonado Olmos; de la Concepcion de Nuestra Señora de la Vidola y su anejo Villar de Ciervos, á D. Gregorio Cabo Blanco; de S. Sebastian de Villanueva del Conde, á D. Manuel Bautista Blazquez; y de S. Cipriano de Villarmuerto y su anejo Villargordo, á D. Juan Valle Iglesias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, á quienes preven-drá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1879.—*Alvarez Bugallal*.—Illmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Lo que se anuncia en el Boletin para gobierno de los interesados, en la inteligencia de que por esta Secretaría se reclamarán, segun costumbre, las Reales Cédulas respectivas, siempre que en el término de quince dias, á contar desde esta fecha, no se la avise de lo contrario, pudiendo los agraciados depositar en ella desde luego los derechos correspondientes. Salamanca 14 de Febrero de 1879.—DR. RAMON DE IGLESIAS Y MONTEJO, Secretario.

LA BULA DE LA SANTA CRUZADA.

Artículo 1.º

Se vá aproximando el dia de la publicacion de la Santa Bula en las Iglesias de este Arzobispado, en que, por lo general suele hacerse en las Dominicas de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima. Y nos parece por lo mismo muy del caso llamar la atencion de los Sres. Párrocos y demás encargados de la cura de almas acerca de la imperiosa obligacion, que sobre ellos pesa de dar á conocer oportuna y convenientemente el Santo Rescripto.

No es una explicacion de la Santa Bula lo que á nosotros incumbe; son advertencias generales solamente en relacion con el mejor resultado de esa misma explicacion.

La claridad y sencillez en la explicacion de la Bula es una de las primeras cosas, que deben tener presentes los predicadores de la misma. Obliga en conciencia la explicacion de la Bula; pero ¿se satisface de cualquiera manera á esta obligacion?

No es raro escuchar elevados panegíricos del Santo Rescripto, que ni los fieles comprenden, ni para nada aprovechan. ¡Aplausos estériles suelen arrancar esos pomposos discursos, pero el convencimiento en los ánimos de lo que vale la Bula, que es lo que debe buscarse, eso no. Estos discursos por lo mismo á nada conducen, y deben evitarse en la exposicion de la Bula. Lo que conviene es inspirarse bien á fondo de su saludable doctrina, y darla á conocer á los fieles, tal cual es, en lenguaje claro y sencillo, cuantas veces se conceptúe necesario para que comprendan bien, y sepan apreciar, en lo que valen, sus privilegios y sus gracias.

Predicar de la Bula no es bastante; es preciso hacerlo, como conviene, exponiendo lisa y llanamente su contexto, al tenor de lo que contiene el Santo Rescripto, sin perder por eso de vista lo que la localidad exige, las circunstancias, y demás que comprende perfectamente el Clero Toledado en su criterio é ilustracion.

Desde luego que no vacilamos en asegurar, porque es la experiencia la que de ello responde: que si de esta manera se hace la explicacion de la Bula, el fruto es seguro, más ó menos, segun las condiciones de la feligresía; pero si se cambia la sencillez por un lenguaje ampuloso y afectado, sobre que hay tratadistas que opinan, como Sanchez, que no llenan esta obligacion sagrada los que así predicán de la Bula, herirán sus palabras los oídos de los feligreses, *velut aes sonans, aut cymballum timniens*; pero será su trabajo completamente estéril y sin resultado.

En esta explicacion sencilla y clara deberá abrazar dos pensamientos el expositor de la Bula. Primero habrá de ocuparse de sus estimables gracias y preciosos privilegios: despues, de la refutacion conveniente, mesurada y discreta de esas vulgaridades é ineptias con que se pretende menospreciarla por medio del ridiculo. Dónde, cuándo y cómo deba hacerse esta refutacion, el criterio de cada uno de los Sres. Curas es el que ha de aconsejarlo; pero siempre con dulzura, sin acrimonia y sin alusiones.

Conviene además tener en cuenta que, como no es fácil, ni á veces necesario en lo general de las feligresias, el abarcar en una, dos ó tres explicaciones, la exposicion de todas las gracias de la Bula, sería de gran conveniencia el que, ántes de hacer los trabajos necesarios para la predicacion de la misma, se detuvieran



un poco los Señores encargados de la cura de almas acerca de lo que más conviene aclarar en cada una de las parroquias, que les está confiada; pero incluyendo siempre en sus explicaciones puntos, que son generales y de importancia en todas partes, como las indulgencias, los privilegios respecto al uso de carnes, ayunos, abstinencia, promiscuacion, comutacion de votos y juramentos, Bula de difuntos, y donde la localidad y circunstancias lo hicieren necesario, la Bula de Composicion, que tanta tranquilidad puede llevar á las conciencias turbadas, siempre que el malhabiente se encuentre comprendido en las condiciones de su concesion. Porque sabido es, y esto nunca puede omitirse al hablar de la Bula de Composicion, que, cuando se ha usurpado lo ageno en la confianza de componerse con la Bula; cuando hay dueño conocido á quien restituir; cuando no se han hecho las diligencias convenientes para encontrarle, no tiene lugar la composicion por la Bula.

En cuanto al uso de carnes, despues de bien explicado lo que este privilegio vale, y lo mucho que contribuye á hacer más llevadero el ayuno, conviene hacer notar sobre todo esa marcada inconsecuencia, que tan frecuente suele ser hoy por desgracia, aun entre los que, por equivocacion indudablemente, se llaman católicos. Se rien de la Bula, y á pesar de sus sonrisas se aprovechan de sus gracias: ni la Bula ni el Indulto, nada quieren. Sin embargo hacen uso de las carnes en los dias prohibidos ¿qué es esto? No cabe mayor inconsecuencia: si se rechaza el Rescripto, no hay derecho á sus gracias; y si se quieren esas gracias, tómesese el Rescripto.

Respecto á las indulgencias, preciso es no olvidar, que este es, á no dudarlo, el más rico tesoro de la Bula, y que son hoy de necesidad supremos y repetidos esfuerzos para destruir la preocupación, la risa, ó la indiferencia por lo ménos, con que nuestro siglo carnal acostumbra á recibirlas. Que no sirva de obstáculo esta preocupación; al contrario, siempre en la brecha *opportune et importune*, pero con caridad y cristiana dulzura.

Lo que es la indulgencia; los tesoros de donde saca nuestra Santa Madre Iglesia estas generosas bonda-

des en favor del pecador; la necesidad que tiene el culpable de satisfacer á Dios en esta vida la pena temporal á que se hizo acreedor por sus pecados, des pues que le dispensó Dios la gran merced de perdonarle la eterna, y la alternativa en que se encuentra ó de pagar aquí esa deuda, á cuya solucion tanto le ayuda la indulgencia, ó de sufrir allá por muchos años en las cárceles del Purgatorio, hasta quedar en estado de completa solvencia, sin que de esto pueda excusar nunca ni la risa, ni la preocupacion, ni la indiferencia.

Lo verdaderamente risible es, y esto es preciso haberlo conocer á todos, que estando en manos del pecador el pagar á Dios lo que debe por medio de la indulgencia, haga lo que aquel criminal, á quien ofreciéndole un medio tan sencillo para salir de la cárcel lo despreciara, prefiriendo su mazmorra.

Y en este punto importantísimo, allí donde haya necesidad de combatir á esos mentidos apóstoles de la impiedad, que, á pretexto de una moral severa, se burlan de unas hermosas gracias, suponiendo que contribuyen á la relajacion por la impunidad del delito, conviene hacerles notar que la doctrina de la Iglesia, en armonía con los hechos, nos dicen lo contrario. ¿Quiénes son por punto general los que se aprovechan de las indulgencias? No suelen ser los blasfemos, los criminales y los viciosos, sino los hombres honrados, morigerados y buenos cristianos. Luego es visto, por una constante experiencia, que no dice poco, que no á la relajacion sino á la reforma de las costumbres es á lo que contribuye la indulgencia. A más de que, entre otros muchos Teólogos el Cardenal Cayetano, exponiendo la doctrina de Santo Tomás de Aquino, dice claramente: que las indulgencias no aprovechan á los que nada hacen por su parte para satisfacer á Dios, sino á los que hacen lo que pueden.

Respecto á la refutacion de las bufonadas y sarcasmo que la impiedad se empeña en propalar contra la Bula y acerca de la inversion de sus fondos, ya haremos algunas indicaciones en otro artículo.

(Del B. E. del Arzobispado de Toledo.)

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.